



RESOLUCIÓN NÚMERO

513

05 JUN. 2015

“Por la cual se modifica la resolución de licencia de funcionamiento por cambio de sede y se renueva el registro de un programa de auxiliar de enfermería a la Fundación San Mateo, como institución para el trabajo y el desarrollo humano”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 2888 de 2007,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 715 de 2001 le asignó competencias a los distritos y municipios certificados, sobre la prestación del servicio educativo y en el numeral 7.8 del artículo 7 de la misma ley y en el Decreto Ley 907 de 1996 otorga facultades para ejercer la inspección y vigilancia en relación con la prestación del servicio educativo formal y no formal con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994.

Que el decreto 1064 de 2006 cambió la denominación de educación no formal por educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 3052 del 27 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el decreto 2888 de 2007 reglamentó la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, señalando como requisitos básicos para su funcionamiento: licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y registro de los programas de que trata el decreto en mención.

Que mediante resolución No. 006253 del 9 de diciembre de 2002 y resolución No. 2601 del 20 de diciembre de 2001 la Secretaría de Educación de Cundinamarca le otorgó autorización oficial a la Fundación San Mateo para la prestación del servicio público educativo no formal y el funcionamiento de los programas en capacitación en auxiliar de enfermería y promotor en salud, respectivamente.

Que dando cumplimiento al artículo 24 del decreto 2888 de 2007, por medio de escrito la Representante de la FUNDACIÓN SAN MATEO solicitó renovación del registro del programa de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para lo cual la Universidad de Cundinamarca en cumplimiento del convenio No. 0011 de 2006 practicó visita de verificación a los requisitos establecidos en el artículo 17 de la norma en comento, otorgando viabilidad al programa, mediante documento del 26 de diciembre de 2007 que hace parte de esta resolución.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 513 105 JUN 2009

**“Por la cual se modifica la resolución de licencia de funcionamiento por cambio de sede y se renueva el registro de un programa de auxiliar de enfermería a la Fundación San Mateo, como institución para el trabajo y el desarrollo humano”**

Que es necesario aclarar que la FUNDACION SAN MATEO cuenta con concepto favorable del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (Acuerdo No. 48 del 12 de febrero de 2002), como lo exige el parágrafo del artículo 14 del decreto 2888 de 2007, para las áreas auxiliares de la salud.

Que para el año 2008 la FUNDACION SAN MATEO trasladó su sede a la Carrera 7 No. 18-99 solicitando aprobación de la misma y modificación de la licencia de funcionamiento. La Secretaría de Educación dando trámite a la petición mencionada, realizó visita técnica a las instalaciones de la Fundación y determinando como aceptable la infraestructura para prestar el servicio educativo, según instructivo de visita de planta física a establecimientos educativos, que hace parte integral de esta resolución.

En merito de lo expuesto, esta Secretaría de Educación,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** REGISTRAR el siguiente programa por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el campo laboral, modalidad presencial, jornada mañana, tarde, nocturna y sabatina así:

DENOMINACION DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	TIPO DE CERTIFICADO
AUXILIAR EN ENFERMERÍA	1.800	AUXILIAR EN ENFERMERÍA CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el cambio de sede de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACION SAN MATEO en la Carrera 7 No. 18-99, municipio de Soacha, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

*Me*



RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

511

105 JUN. 2019


“Por la cual se modifica la resolución de licencia de funcionamiento por cambio de sede y se renueva el registro de un programa de auxiliar de enfermería a la Fundación San Mateo, como institución para el trabajo y el desarrollo humano”

**ARTICULO TERCERO:** La FUNDACION SAN MATEO deberá informar y publicitar el programa registrado con veracidad, haciendo uso de las expresiones contenidas en el presente acto administrativo y de la modalidad de la educación ofrecida.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los

  
**SEGUNDO ABEL SUAREZ MATEUS.**

Secretario de Educación y Cultura Municipal

Proyectó: Natalia Rusinque F. 